



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: Rendición gastos de conectividad Proyectos de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Artístico

VISTO

Los Proyectos de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Artístico de las líneas Consolidar, Formar y Estimular, financiados por la Secretaría de Ciencia y Tecnología (SeCyT) de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC), y,

CONSIDERANDO:

La emergencia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, lo dispuesto por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, 297/2020, 325/2020 y 355/2020; la Resolución del Ministerio de Educación de la Nación N° 104/2020 y 108/2020 y las Resoluciones Rectorales N° 387/2020, 428/2020, 436/2020.

Que por DECNU-2020-260-APN-PTE se amplía la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del mencionado decreto.

Que ante la situación de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto tanto por las autoridades nacionales, como provinciales, muchas actividades de investigación se llevaron a cabo con la modalidad de teletrabajo, modalidad implementada para dar continuidad a los proyectos de investigación y a su vez minimizar el riesgo sanitario.

Que tanto la presentación de los informes académicos, como de las rendiciones contables solo pueden ser efectuados por canales electrónicos.

Que resulta necesario establecer las pautas para que puedan rendirse los gastos en concepto de conectividad.

Por ello;

**LA SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar excepcionalmente la rendición de gastos de conectividad vinculados a la ejecución de los Proyectos de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Artístico de las líneas Consolidar, Formar y Estimular, entre los meses de abril de 2020 a diciembre de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a rendir hasta un porcentaje sobre el total de los fondos asignados a cada proyecto, definido en función del tipo de proyecto otorgado: 20% del total de subsidio otorgado para los proyectos de la línea Estimular, 15% para los proyectos de la Línea Formar y 10% para los proyectos de la Línea Consolidar.

ARTÍCULO 3°.- Sólo podrá rendirse un gasto de conectividad por mes por Proyecto, pudiendo ser el comprobante a nombre de alguno de los integrantes del grupo de investigación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a los interesados y archívese.